

el Decreto del Presidente 4/2023, de 11 de abril, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Minas, modificado por el Decreto 158/2025 de 8 de octubre, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, así como en la Resolución de 11 de marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

La instalación objeto de esta resolución no requiere instrumento ambiental de autorización ambiental unificada y según declaración responsable del solicitante, no se requiere declaración de utilidad pública para su construcción, por lo que en aplicación de la disposición final cuarta del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía, no se someterán al trámite de información pública aquellas solicitudes de autorización administrativa a las que se refiere el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que no requieren de declaración de utilidad pública para su implantación y que no estén sometidas a la autorización ambiental unificada establecida en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Siendo este el caso que nos ocupa, no se ha realiado el trámite de información pública, no obstante si es necesario publicar la resolución de conformidad con el artículo 128.3 del Real Decreto 1955/2000.

Así mismo, la instalación objeto de esta resolución estaría sometida a la valoración de la incidencia territorial por parte del organismo competente en ordenación del territorio, conforme a lo indicado en el artículo 52 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y de los artículos 71 y 72 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba su Reglamento General. No obstante según la disposición adicional única del Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía, se podrá presentar una declaración responsable que recoja que el proyecto no requiere el informe de incidencia territorial de la consejería competente en ordenación del territorio y urbanismo recogido en el artículo 72 del Reglamento, como es el caso que nos ocupa. Por lo anterior, no se ha tramitado el informe de incidencia territorial ante el organismo competente.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial, a propuesta del Servicio de Energía,

RESUELVE

CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, a EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U. para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

VARIANTE DE LSMT "MONTENMENDI" Y "LA_BARCA." A 20 kV PERTENECIENTE A LA SUBESTACIÓN "VEJER"
COORDENADAS UTM ETRS89 HUSO: 30

| | |
|-------------|----------------------|
| Arqueta 1: | X: 233567 Y: 4016964 |
| Arqueta 13: | X: 233828 Y: 4016962 |

L.S.M.T. MONTMENDI

- Desmontaje del tramo de línea subterránea D/C comprendido entre la arqueta nº1 y la arqueta nº13, longitud de 285 m.
- Nueva línea subterránea de media tensión D/C, con conductor RH5Z1 18/30 kV 3x1x240 mm2 Al XLPE, comprendido entre la arqueta nº2 y la nueva arqueta nº11, longitud 322 m.

L.S.M.T. LA_BARCA.

- Desmontaje del tramo de línea subterránea D/C comprendido entre la arqueta nº2 y la nº12, longitud 285 m.
- Nueva línea subterránea de media tensión D/C, con conductor RH5Z1 18/30 kV 3x1x240 mm2 Al XLPE, comprendido entre la arqueta nº2 y la arqueta nº10, longitud 322 m.

Las canalizaciones serán existentes y cedidas por terceros.

La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de dos años contados a partir de la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la puesta en servicio de la instalación, se procederá a la caducidad de la presente Resolución. El titular podrá presentar solicitud debidamente justificada para la modificación de la presente Resolución por parte de esta Delegación Territorial en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación de dicho plazo.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por

Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo. La autorización administrativa de construcción no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

6. Esta Resolución podrá quedar sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

7. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

8. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

9. El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

10. Para la presentación de la documentación de la puesta en marcha, en relación con las canalizaciones por donde discurrirán las líneas subterráneas, se deberá aportar uno de estos dos documentos:

- Anexo a la dirección de obra certificando que las canalizaciones por las que discurrirán las líneas subterráneas cumplen las condiciones técnicas indicadas en la ITC-LAT 06 .

- Certificado de dirección de obra del técnico que haya dirigido la construcción de las canalizaciones, indicando expresamente que las canalizaciones cumplen las condiciones técnicas indicadas en la ITC-LAT-05

11. Los cambios de trazado previstos deberán obtener la autorización de construcción correspondiente, conforme a lo indicado en el artículo 115.2 del Real Decreto 1955/2000.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Veintiséis de febrero de dos mil veintiséis. LA DELEGADA TERRITORIAL, MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL. Firmado.

Nº 31.297

CONSEJERIA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE CADIZ

ACUERDO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

ACUERDO de 16 de diciembre de 2025 de la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Cádiz, por la que se abre un periodo de información pública sobre:

EXPEDIENTE DE OCUPACIÓN DE VÍAS PECUARIAS 24VP1189

De conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 48 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, (B.O.J.A. N.º 87, de 4 de agosto) y en virtud de las competencias del artículo 47 del citado Reglamento, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en relación con el expediente citado:

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al Expediente: 24VP1189 con la denominación: "PROYECTO TÉCNICO DE EJECUCIÓN DE CANALIZACIÓN DE TELECOMUNICACIONES el término municipal de San José del Valle y de Algar, provincia de Cádiz promovido por AVATEL TELECOM, S.A.. , NIF: A93135218 , del cual se resume la siguiente información:

- Superficie afectada: 2491,60 m2
- Vía/s pecuaria/s afectada/s:
- 11902004.- CAÑADAREALDEALBADALEJO, CUARTILLOS, 11902006.- CAÑADA REAL DE LA SIERRA, PUERTO DE LA CRUZ, MINBRAL Dº PICADO, PUERTO GALIS, MOJÓN DE LA VÓBORA A TÉRMINO DE UBRIQUE, 11902007.- VEREDA DE LA BOCA DE FOX, 11902016.- CAÑADA DE CÁDIZ O DE LOS ISLETES, 11902075.- CAÑADA DE LAS VEGAS DE ELVIRA, 11003005.- COLADA DEL CAMINO DE CHAVARRÍA

Y que se concreta en los siguientes documentos que se exponen al público:

- Solicitud y documentación anexa.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo establecido en el apartado siguiente, cualquier persona física o jurídica pueda acceder a la información y realizar, en su caso, las alegaciones que considere pertinentes.

Tercero. El trámite de información pública estará abierto durante 1 mes a partir del día siguiente al de la publicación de este Acuerdo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, período en el cual cualquier persona física o jurídica podrá examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estime oportunas.

Cuarto. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta:

- En la página web de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, a

través de la siguiente página web:

<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/sostenibilidadymedioambiente/servicios/participacion/todos-documentos.html>

• En las dependencias de la delegación territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Cádiz, Plaza Asdrúbal, 6 – 3ª Planta, 11071 Cádiz, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, salvo festivos, con cita previa.

Quinto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A dieciocho de diciembre de dos mil veinticinco. EL DELEGADO TERRITORIAL. Óscar Curtido Naranjo. Firmado. **Nº 38.476**

**CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS
CADIZ**

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS DE CÁDIZ, POR EL QUE SE CONVOCA EL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN DE DETERMINADAS FINCAS AFECTADAS POR EL PROYECTO “ LÍNEA DE EVACUACIÓN Y LÍNEA DE INTERCONEXIÓN DE LA PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA PATRIA 1 “, UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VEJER DE LA FRONTERA, CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE AT-14484/21.

Por Resolución de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, y de Política Industrial y de Energía en Cádiz, de fecha 12 de noviembre de 2025 y publicada en el BOJA de 25 de noviembre, se concede declaración en concreto de utilidad pública del proyecto de ejecución “ LÍNEA DE EVACUACIÓN Y LÍNEA DE INTERCONEXIÓN DE LA PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA PATRIA 1”, en el término municipal de Vejer de la Frontera, correspondiente al expediente AT-14484/21. Dicha declaración, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados, e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

De conformidad con las Disposiciones adicionales tercera y cuarta, y la Disposición transitoria cuarta del Decreto 300/2022 de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020 de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, y la Orden de 20 de junio de 2023 por la que se delegan competencias en Órganos Directivos de la Consejería, corresponde a esta Delegación Territorial la tramitación del procedimiento expropiatorio iniciado.

En su virtud, esta Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, y de Industria, Energía Y Minas, ha acordado convocar a los titulares de bienes y derechos afectados relacionados en el Anexo de este Anuncio, en el Ayuntamiento donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación y si procediera, el de las de ocupación definitiva.

Los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del impuesto de bienes inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus peritos y un notario, si lo estiman oportuno.

El levantamiento de actas tendrá lugar el día 28 de abril de 2026 en el Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, provincia de Cádiz. El orden del levantamiento se comunicará al interesado mediante la oportuna cédula de citación, figurando la relación de titulares convocados en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento señalado.

Es de significar que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el expediente expropiatorio Iberian Retail Bernesga S.L.U. ostenta el carácter de beneficiario de la expropiación.

ANEXO

| Día | Hora | Lugar | Referencia Catastral |
|------------------------------------|-------|--|--|
| 28/04/2025 | 09:30 | Ayuntamiento de Vejer de la Frontera (Salón de Plenos) Calle San Juan, 22 | 11039A039000040000RE 11039A055000060000RA 11039A039000050000RS 11039A055000010000RA |
| Propietario | | | |
| • NUDA PROPIEDAD: | | • María de la Flor González | |
| COPROPIEDAD (1/10 parte cada uno): | | - José Joaquín Leal de la Flor. - Carlos Leal de la Flor. - María Dolores Leal de la Flor. - José Antonio Leal de la Flor. - Milagrosa leal de la Flor. - Silvia Leal de la Flor. - Salvador Leal de la Flor. - Francisco Javier Leal de la Flor. - Manuel Leal de la Flor. - Cristóbal Leal de la Flor | |

| Día | Hora | Lugar | Referencia Catastral |
|-----------------|-------|---|----------------------|
| 28/04/2025 | 10:00 | Ayuntamiento de Vejer de la Frontera (Salón de Plenos) Calle San Juan, 22 | 11039A055000150000RK |
| Propietario | | | |
| 100% PROPIEDAD: | | - Dª. María Dolores Guzmán Melero. | |

A once de marzo de dos mil veintiséis. LA DELEGADA TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS, E INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN CÁDIZ. Fdo.: Inmaculada Olivero Corral.

Nº 42.856

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

**AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS
Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
ANUNCIO
BARBATE**

**EXPOSICIÓN DE LA MATRÍCULA DEL IMPUESTO
SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS 2026**

Recibida de la Agencia Estatal de Administración Tributaria la matrícula provisional del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (Cuotas municipales) correspondiente al ejercicio Barbate, se hace saber para general conocimiento que durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, estará a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de Barbate a fin de que sea examinada y puedan presentar, en su caso, la reclamaciones que estimen convenientes. Todo ello en base al Convenio de delegación de competencias en la Gestión Tributaria suscrito el Barbate, y entrada en vigor el Barbate, entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Barbate.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Barbate y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz. Recursos contra la matrícula

La inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a los que se refiere el apartado 2 del artículo 2 del Real Decreto 243/95, de 17 de Febrero, constituyen actos administrativos contra los que cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano competente o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal correspondiente.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados 18/3/26. El Vicepresidente 5º. Fdo.: Sebastián Hidalgo Hidalgo. P.D.F. (Decreto RECAU-06547-2023 de 27 Octubre 2023).

El Director del Área de Recaudación y Gestión Tributaria, José Rafael Pérez Lasso de la Vega. Firmado.

Nº 45.173

**AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS
Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
ANUNCIO
CONIL**

**EXPOSICIÓN DE LA MATRÍCULA DEL IMPUESTO
SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS 2026**

Recibida de la Agencia Estatal de Administración Tributaria la matrícula provisional del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (Cuotas municipales) correspondiente al ejercicio Conil, se hace saber para general conocimiento que durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, estará a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de Conil a fin de que sea examinada y puedan presentar, en su caso, la reclamaciones que estimen convenientes. Todo ello en base al Convenio de delegación de competencias en la Gestión Tributaria suscrito el Conil, y entrada en vigor el Conil, entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Conil.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Conil y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz. Recursos contra la matrícula

La inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a los que se refiere el apartado 2 del artículo 2 del Real Decreto 243/95, de 17 de Febrero, constituyen actos administrativos contra los que cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano competente o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal correspondiente.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados 18/3/26. El Vicepresidente 5º. Fdo.: Sebastián Hidalgo Hidalgo. P.D.F. (Decreto RECAU-06547-2023 de 27 Octubre 2023).

El Director del Área de Recaudación y Gestión Tributaria, José Rafael Pérez Lasso de la Vega. Firmado.

Nº 45.257